



Resolución de Administración N° 00037-2023-OEFA/OAD

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-032198 del 17 de enero de 2023, presentado por el administrado **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L** con R.U.C. **N° 20603782250**, con domicilio en Av. Néstor Gambeta Km. 8.5. Sección N° 5, Lt 2, Ex Fundo Oquendo, provincia constitucional del Callao, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 02832-2021-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2021, notificada el 29 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada norma se precisa que, en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 02832-2021-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2021, notificada el 29 de diciembre del 2021, se sancionó a **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L** con una multa total ascendente a **0.589 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1135-2022-OEFA/OAD-COC, notificada el 18 de agosto del 2022, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L**, respecto a la Resolución Directoral N° 2832-2021-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-032198 del 17 de enero de 2023, presentado por **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2832-2021-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2021, notificada el 29 de diciembre del 2021;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L**, solicitó se le otorgue fraccionamiento por el plazo de seis (06) meses de fraccionamiento, indicando como porcentaje de cuota inicial 40%, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 03 de febrero del 2023 se notificó la Carta N° 0042-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para remitir su solicitud debiendo adecuar y precisar en el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA que el pago de la cuota inicial será del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de hasta seis (6) meses de fraccionamiento;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 0042-2023-OEFA/OAD, y siendo que **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-032198 del 17 de enero de 2023, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2832-2021-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2021, notificada el 29 de diciembre del 2021, presentada por **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L** mediante escrito con registro N° 2023-E01-032198 del 17 de enero de 2023; en consecuencia, **DENÍEGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a **ESTACIÓN GAS EL OLAM E.I.R.L**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02780274"



02780274